**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA TRAMITAR LA BAJA DEL SERVICIO EDUCATIVO INCORPORADO AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL.**

El presente Protocolo se emite con fundamentoen el apartado VII Objetivo y Funciones de las Unidades Administrativas, Código de la Unidad Administrativa 205111230 Subdirección de Escuelas Incorporadas, del Manual General de Organización de la Secretaría de Educación, artículo 6 fracciones V, XI, XIII, XXIV; artículo 26 del Reglamento General de Servicios Educativos Incorporados del Estado de México y como consecuencia con lo establecido en el Capítulo XI.- De la Permanencia en el Sistema Educativo Estatal, del Acuerdo Específico por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos relacionados con la Autorización para Impartir Educación Preescolar, Primaria, Secundaria General, Secundaria Técnica.

**CONSIDERANDO**

1. Que el ejercicio de la función pública debe apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, establecidos en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de imperar invariablemente en los Servidores Públicos una conducta digna que fortalezca a las Instituciones Públicas y a su vez responda a las necesidades de la sociedad.
2. Que entre los objetivos de la línea del Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se establece el impulso al cambio cultural en la gestión administrativa que permita fortalecer la confianza en las Instituciones Públicas, así como coadyuvar en la formación de un gobierno, que asegure un marco de legalidad en el cual la transparencia y rendición de cuentas sean uno de los principales motivos de la gestión que hoy desempeño.
3. Que resulta necesario establecer un Protocolo de Actuación en torno a la BAJA DEFINITIVA del Servicio Educativo a petición de parte; con la finalidad de fortalecer la prevención de actos de corrupción que garanticen que la toma de decisiones no sea vulnerada por intereses particulares y en esa medida evitar la corrupción en dichos actos, lo cual permitirá asegurar las mejores condiciones de trámite, atención y respuesta con estricta observancia a los principios públicos de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; en consecuencia se emite el presente Protocolo en el siguiente tenor:

**PRIMERO.-** Este Protocolo norma el Proceso y Procedimientos que se deberán llevar a cabo para la BAJA DEFINITVA del Servicio Educativo Incorporado al Subsistema Educativo Estatal a petición de parte, a que se refiere el artículo 26 del Reglamento General de Servicios Educativos Incorporados del Estado de México.

**SEGUNDO**.- La Autoridad Educativa encargada de analizar y valorar las solicitudes y por ende, aplicar estas disposiciones es la Subdirección de Escuelas Incorporadas dependiente de la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación del Estado de México, quien ostenta la facultad de determinar la BAJA DEFINITIVA del Servicio Educativo Incorporado al Subsistema Educativo Estatal.

**TERCERO.-** La BAJA del Servicio Educativo Incorporado al Subsistema Educativo Estatal, se deberá tramitar, preferentemente, 90 días naturales antes de la conclusión del Ciclo Escolar que al efecto corresponda.

**CUARTO.-** Las figuras facultadas para solicitar la BAJA del Servicio Educativo Incorporado al Subsistema Educativo Estatal, es el Particular Titular de los Derechos de Incorporación, a quien se le haya otorgado el Acuerdo de Autorización para prestar el Servicio Educativo de tipo Básico y esté Incorporado al Subsistema Educativo Estatal, ya sea:

1. Persona Física, o
2. Persona Jurídico Colectiva a través de su Representante o Apoderado Legal.

**QUINTO**.- Requisitos que se deberán cumplir para solicitar la BAJA DEFINITIVA del Servicio Educativo Incorporado al Subsistema Educativo Estatal:

1. Presentar por escrito a la Subdirección de Escuelas Incorporadas la solicitud de BAJA del Servicio Educativo, en un término mínimo de 90 días naturales, preferentemente, antes de que concluya el Ciclo Escolar que al efecto corresponda, remitiendo copia de conocimiento a la Subdirección Regional de Educación Básica y Supervisión Escolar, a la que se encuentra adscrito su Plantel.
2. Recibir, de la Subdirección de Escuelas Incorporadas, a través del Nivel Educativo que corresponda, el oficio en el cual se hará de su conocimiento que se recibe su solicitud, así como los trámites a seguir y la fecha en que deberá acreditar que dio cumplimiento a lo que le establece este Protocolo.
3. El Director Escolar, con una copia del oficio antes citado debe recibir la asesoría y acompañamiento por parte de su Autoridad inmediata (SUPERVISOR ESCOLAR) para la integración y entrega de la documentación del Plantel a efecto de obtener la Constancia de Cumplimiento al Protocolo de Actuación para tramitar la BAJA del Servicio Educativo Incorporado al Subsistema Educativo Estatal.

Previamente el Titular de los Derechos de Incorporación a través del Director Escolar deberá realizar una Asamblea General con los Padres de Familia, preferentemente, 90 días naturales antes de que concluya el Ciclo Escolar que al efecto corresponda, en ella les informará sobre la BAJA del Plantel y levantará el Acta correspondiente, con el Vo. Bo. del Supervisor Escolar; lo anterior a efecto de que los Padres o Tutores implementen acciones que garanticen el Derecho a la Educación de sus hijos.

**SEXTO.-** Para obtener la Constancia de Cumplimiento al Protocolo de Actuación para tramitar la BAJA DEFINITIVA del Servicio Educativo Incorporado al Subsistema Educativo Estatal, el Titular de los Derechos de Incorporación a través del Director Escolar, deberá entregar al Supervisor Escolar en original el siguiente requisito**:**

1. Original del Acta de Asamblea con los Padres de Familia, informándoles que está solicitando la BAJA del Plantel.
2. Sello oficial del plantel para su destrucción.
3. Libro de inscripción oficial.
4. Documentación oficial que obre en poder del plantel educativo.

**SÉPTIMO**.- Obligaciones del Supervisor Escolar:

1. Recibir del Director Escolar la documentación de la Institución que ha quedado descrita con antelación.
2. Revisar que la documentación se apegue al presente Protocolo.
3. Efectuar en un acto formal, conjuntamente con el Director Escolar, la destrucción física del Sello Oficial y levantar el Acta correspondiente, anexando evidencia fotográfica, la cual se adjuntara a la Constancia **de Cumplimiento al Protocolo de Actuación para tramitar la BAJA del Servicio Educativo Incorporado al Subsistema Educativo Estatal**, mismo que deberá ser presentado en su conjunto por el Titular de los Derechos ante esta Subdirección.
4. Expedir la Constancia **de Cumplimiento al Protocolo de Actuación para tramitar la BAJA DEFINITIVA del Servicio Educativo Incorporado al Subsistema Educativo Estatal**.
5. La Supervisión Escolar deberá entregar a la **Subdirección Regional de Educación Básica**, **según su adscripción, para que esta a su vez verifique y valide el Protocolo a fin de que una vez que se encuentre totalmente cubierto, el Titular de los Derechos de Incorporación lo entregue ante esta Subdirección de Escuelas Incorporadas** a los cinco días hábiles posteriores a la conclusión del Ciclo Escolar, anexando la siguiente documentación:
6. Acta de Asamblea con Padres de Familia;
7. Constancia de Cumplimiento al Protocolo de Actuación para tramitar la BAJA del Servicio Educativo Incorporado al Subsistema Educativo Estatal**.**
8. **Acta de Destrucción del Sello Oficial, anexando evidencia fotográfica nítida digitalizada (Original).**

**OCTAVO**.- *NO SE DARÁ TRÁMITE A LAS SOLICITUDES QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS ANTERIORES, Y EN EL CASO DE NO CUMPLIR CABALMENTE EL PRESENTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, LA SUBDIRECCIÓN DE ESCUELAS INCORPORADAS PROCEDERÁ CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.*

**NOVENO**.- Cuando estén completos y correctos los requisitos, la Unidad Administrativa emitirá el oficio de **RESPUESTA** a dicho trámite, así como oficio de conocimiento a la Subdirección Regional de Educación Básica correspondiente, con copia a la Supervisión Escolar.

**DÉCIMA** - **Las Subdirecciones Regionales de Educación Básica, el** Supervisor Escolar, **las Subdirecciones Regionales de Educación Básica** son corresponsables conjuntamente con la Subdirección de Escuelas Incorporadas del Procedimiento de **BAJA DEFINITIVA** desde el inicio y hasta que el Particular reciba la baja solicitada.

.

**LIC. MARÍA DEL PILAR JUÁREZ MIRANDA**

**JEFA DE LA UNIDAD**